RESOLUCIÓN 012 DE 2026
(1 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No FRVILC – ISA-02-2026"

La Gerente General del FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC requiere adelantar convocatoria para seleccionar el contratista encargado de ejecutar un contrato cuyo objeto es "Contratar el Programa de Seguros que garantice la protección de los bienes e intereses patrimoniales del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los trabajadores de la ILC y los bienes inmuebles de los Asociados del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los trabajadores de la ILC en virtud de los créditos que el Fondo Rotatorio de la Vivienda para los trabajadores de la ILC entrega a sus Afiliados y demás bienes e intereses por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable"

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía es hasta la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($104.089.424), expedido por el FRVILC** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal certificado de disponibilidad **No. 020260110 del 2026**, expedido por la Gerencia General. Dicho valor se establece con base en lo proyectado en los estudios previos y se distribuye de la siguiente manera:

RAMO/POLIZAS	VALOR DE PRESUPUESTO
GRUPO UNICO	
Hogar	
Todo Riesgo Daño Material	
Manejo Global Entidades Estatales	$104.089.424
Responsabilidad Civil Extracontractual	
Infidelidad & Riesgos Financieros	
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	**$ 104.089.424**

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

RESOLUCIÓN 012 DE 2026
(1 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No FRVILC – ISA-02-2026"

Que en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se realizó la convocatoria pública, mediante aviso, el cual se publicó de conformidad con las reglas allí señaladas.

Que según el Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de los principios de publicidad y selección objetiva, los cuales deben tenerse en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos referentes a la contratación en el SECOPII, desde el 19 de junio de 2026, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones.

Que dentro del plazo otorgado en el cronograma del proceso se recibieron treinta (30) observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron analizadas y respondidas por el Fondo Rotatorio para la Vivienda de los Trabajadores de la ILC, tal como consta en publicación hecha en el Secop II tal como lo indica el cronograma del proceso.

De acuerdo con lo expuesto y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5: Acto Administrativo de Apertura de Proceso de Selección.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FRVILC-ISA-02-2026, cuyo objeto es: "Contratar el Programa de Seguros que garantice la protección de los bienes e intereses patrimoniales del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los trabajadores de la ILC y los bienes inmuebles de los Asociados del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los trabajadores de la ILC en virtud de los créditos que el Fondo Rotatorio de la Vivienda para los trabajadores de la ILC entrega a sus Afiliados y demás bienes e intereses por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable".

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección será el indicado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, y el pliego de condiciones, podrán ser consultados en la página Web – http://www.colombiacompra.gov.co/

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y será publicada en el SECOP II, con el fin de enterar su contenido.

Dado en la ciudad de Manizales, al primer (1) día del mes de julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

Comunicase y cúmplase

MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA
Gerente General